

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Aurelio Rojas González queda designado miembro de la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia de Puerto Plata, en sustitución del señor Rubén Darío Curiel.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 671, de fecha 24 de noviembre de 1966.

Art. 3.—Envíese a la Gobernación Civil de la Provincia de Puerto Plata, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años

JOAQUIN BALAGUER

123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

Decreto N° 803, que concede incorporación al Instituto de Cultura Dominico-Americano.

(G. O. N° 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 803

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación del INSTITUTO DE CULTURA DOMINICO-AMERICANO, con

su domicilio en la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 17 de marzo de 1966. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 804, que concede incorporación a la Asociación Religiosa
"Círculo Social Juan XXIII.

(G. O. N° 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 801

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación de la ASOCIACION RELIGIOSA "CIRCULO SOCIAL JUAN XXIII", con su domicilio en la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 15 de julio de 1966. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la